



Valparaíso, 17 de mayo de 2018

Oficio N° 026/2018

La **COMISIÓN DE HACIENDA**, en sesión de fecha 16 de mayo del año en curso, acordó oficiar a Ud., con el objeto de que informe a esta Comisión los impuestos que afectan a los contribuyentes cuyo giro sea la agroindustria, gravados con el impuesto del artículo 8 de la ley N° 20.780 (Reforma tributaria que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario), comparando los montos a pagar por este gravamen, con los demás impuestos que afectan a estas empresas.

En particular, respecto al desequilibrio que provocaría para la agroindustria el umbral de 50 MWt de potencia térmica para la aplicación del impuesto establecido en el artículo 8 de la referida ley, expresado por los representantes de ese gremio en audiencia ante la Comisión, quienes argumentar que este tributo, que busca gravar aquellas actividades que causen un negativo impacto ambiental, debiera establecer algún mecanismo de compensación para la agroindustria, que sólo supera este umbral en ciertos meses del año, en circunstancias que se trata durante la mayoría del tiempo de una actividad de carácter verde, que abate actualmente 2 millones de toneladas de CO2.

Se acompaña la presentación que hiciera ante la Comisión la Asociación Gremial Chilealimentos.

Lo que me permito poner en su conocimiento en cumplimiento del referido acuerdo, por orden del Presidente de la Comisión, Diputado señor **Pablo Lorenzini Basso**.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión

**AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS,
SEÑOR FERNANDO BARRAZA LUENGO.**